



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 444/17

Sucre, 30 de octubre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 439/17 de 23 de octubre de 2017, el H. Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, a los SERVIDORES PÚBLICOS DEPORTISTAS: Abog. Rodolfo Choque Apaza, Abog. Alejandro Márquez Torres, Abog. Rubén Darío Bobarín Padilla, Abog. Hugo Adolfo Quispe Daza, Abog. Alfredo Lipiri Alemán, Sr. Mario Tórrez Mostacedo y al CHOFER: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, quienes representaron al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en los NOVENOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES "PRESIDENTE EVO" VILLA CHARCAS - 2017, en la disciplina de FUTBOL DE SALÓN (Categoría Varones), que se realizó del 25 al 29 de octubre de 2017, en el Municipio de Villa Charcas, provincia Sud Cinti, Departamento de Chuquisaca, a los fines administrativos la declaratoria en comisión se estableció del 24 al 29 de octubre de 2017.

Que, en Sesión Plenaria de 30 de octubre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 25 de octubre de la presente gestión, presentada por el Abog. Alejandro Márquez Torres, ASESOR DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración y EXCLUSIÓN de su nombre de la Resolución No. 439/17, quién por situaciones de fuerza mayor, no participó en los "NOVENOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES "PRESIDENTE EVO" VILLA CHARCAS - 2017, en la disciplina de FUTBOL DE SALÓN (Categoría Varones), que se realizó del 25 al 29 de octubre de 2017, en el Municipio de Villa Charcas, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 439/17 de 23 de octubre de 2017 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del ASESOR LEGAL: Abog. Alejandro Márquez Torres, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 439/17, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 444/17

Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

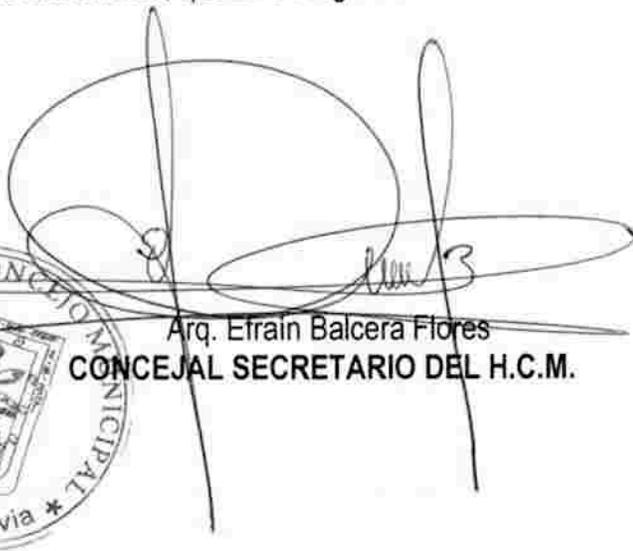
### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 439/17 de 23 de octubre de 2017, EXCLUYENDO el nombre del Abog. Alejandro Márquez Torres, ASESOR DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, quién por situaciones de fuerza mayor, no participó en los "NOVENOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES "PRESIDENTE EVO" VILLA CHARCAS - 2017, en la disciplina de FUTBOL DE SALÓN (Categoría Varones), que se realizó del 25 al 29 de octubre de 2017, en el Municipio de Villa Charcas, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 439/17, a los fines administrativos.

**Artículo 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
CONCEJAL SECRETARIO DEL H.C.M.